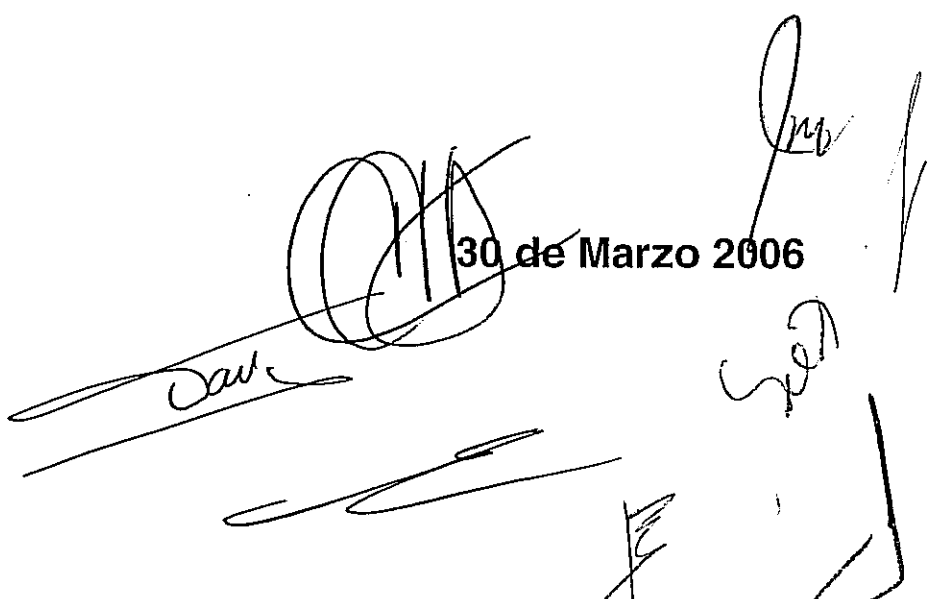
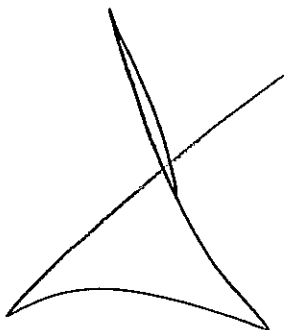


CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y POR EL ESTADO DE JALISCO LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL AGUA A NIVEL DE ACUÍFEROS, MEDIANTE EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL ACUÍFERO INTERESTATAL OJOCALIENTE AGUASCALIENTES ENCARNACIÓN A.C.



30 de Marzo 2006

EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL LERMA SANTIAGO PACÍFICO Y, POR LA OTRA PARTE, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. LUIS JAVIER CAMPOS HERMOSILLO; EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL ING. ELIAS RAMÍREZ ESPINO; EL ING. ENRIQUE DAU FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CNA” Y “LOS ESTADOS”, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL AGUA A NIVEL DE ACUÍFEROS, MEDIANTE EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO INTERESTATAL OJOCALIENTE AGUASCALIENTES ENCARNACION A.C.

ANTECEDENTES :

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006, establece objetivos y estrategias ante la necesidad de proteger de manera sustentable, los recursos naturales con que cuenta el país; desarrollar y consolidar los sistemas de manejo de los recursos naturales; asegurar la participación y corresponsabilidad social; y promover la descentralización del manejo y la administración hacia los Estados y municipios.

2.- En el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 se establece que la presencia de agua en la naturaleza, en cantidad y calidad suficiente, y en tiempo y espacio adecuado, es imprescindible para mantener el equilibrio de todos los ecosistemas. Esta aseveración – se enfatiza en este Programa- debe tomarse en cuenta especialmente en el caso de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, debido a que de éstos se extrae el agua para el consumo humano y para actividades productivas, y son los directamente afectados en los casos en los que los aprovechamientos sean excesivos; es decir cuando las descargas rebasen la capacidad de depuración natural del cuerpo de agua, o bien, la modificación de su estructura natural no considere la prevención y mitigación del impacto ambiental generado.

3.- “LA CNA”, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, como instancias de coordinación entre los tres ordenes de gobierno y entre estos y los usuarios de aguas nacionales, con objeto de propiciar la mejor administración del recurso agua, alentar el desarrollo de la infraestructura y sus servicios y contribuir a conservar los acuíferos sobreexplotados. Dentro de este marco el 18 de abril de 2000 se crea el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación.

4.- Tomando como referencia el diagnóstico del capital hídrico del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, que presenta:

- Un desequilibrio grave entre la extracción de 530 Mm³/año contra la recarga de 294 Mm³/año.
- La extracción desmedida de agua por encima de los volúmenes autorizados en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA).
- La falta de medición y control del recurso en sus diferentes usos y escenarios (político, social, cultural y ecológico).
- Como consecuencia de la sobreexplotación, aparecen y se agravan las fallas y grietas existentes.

5.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2001-2007 establece la necesidad de renovar el impulso al desarrollo regional, esto con un claro compromiso con la sustentabilidad, ya que los recursos hídricos adquieren una relevancia estratégica para el futuro desarrollo de Jalisco. Asimismo establece como imprescindible que las políticas públicas de los próximos años se orienten a equilibrar la creciente demanda de agua en sus distintos usos (riego, público - urbano e industrial) con la disponibilidad del recurso que ofrece el medio ambiente.

6.- El Gobierno del Estado de Zacatecas, ha establecido dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2010 una línea de estrategias orientadas a la generación de proyectos viables que propicien un crecimiento social en toda su extensión, resaltando para ello el tema de la planeación hídrica y las iniciativas que conlleven a la sustentabilidad y a la armonía con el entorno natural en la idea de incorporar al Estado una nueva dinámica que de como resultado el progreso al ritmo que requieren sus ciudadanos.

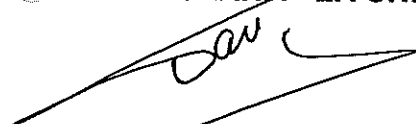

7.- "LA CNA" y "LOS ESTADOS", coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas por el Comité Técnico de Aguas Subterráneas en términos de este Convenio de Colaboración.

8.- En el año 2004, mediante convenio de colaboración suscrito entre "LA CNA" y "LOS ESTADOS", se aportaron recursos para operar la Gerencia Operativa del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, que asume funciones de apoyo técnico, jurídico y administrativo.

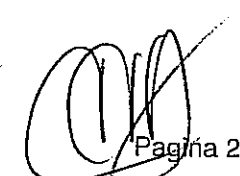
9.- En el año 2005 nuevamente se suscribió un convenio de colaboración para darle operatividad a la Gerencia Operativa, y los recursos se aplicaron en términos del informe que como Anexo N° 1 se integra al presente Convenio de Colaboración para sustentar el apoyo a este órgano colegiado.

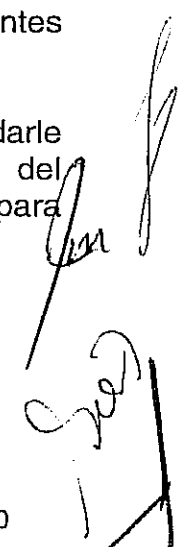
DECLARACIONES:

DECLARA "LA CNA" QUE:







1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; coordinar, concertar y ejecutar proyectos de información, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
2. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la mencionada Dependencia, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recurso hidráulico le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Secretaría.
3. El C. Ing Raul Antonio Iglesias Benitez, Gerente Regional Lerma-Santiago-Pacífico tiene la facultad de representar a "LA CNA", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 2º fracción XXXI inciso a), 19 fracción XXIII, 42 último párrafo, 44, 45 fracción XX y 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y del Artículo 9º del Acuerdo Delegatorio de Facultades, emitido por el C. Director General de "LA CNA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Agosto de 1998, reformado y publicado en la misma fuente informativa el 11 de Mayo y 7 de Julio de 1999.
4. Tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Federalismo Norte No. 275, Piso 5, CP. 44100, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN "LOS ESTADOS" QUE:

DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (INAGUA):

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, según Decreto 109 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, publicado el 24 de Julio de 2000, con Registro Federal de Contribuyentes IAE 000725 6N6.

Que entre otras atribuciones atento a lo dispuesto en la Ley de Agua para el Estado, tiene el proponer las acciones relativas a la Planeación y Programación Hidráulica, en el Ámbito de su Competencia, promover y fomentar el uso eficiente y preservación del agua, y la creación de una cultura del agua como recurso escaso y vital.

2. El C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Ejercicio de las Facultades que le Confiere el Artículo Número 46 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tuvo a bien designar al C. Lic. Luis Javier Campos Hermosillo, como Director General del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes y por ende la facultad y Representación Legal ratificada y sustentada por acuerdo unánime del Consejo Directivo del Instituto, en Sesión Extraordinaria del día 2 de Diciembre de 2004, por lo que de conformidad con los Artículos 15 Fracciones I y II, de la Ley de Control de Entidades Paraestatales; 5 y 10, Fracciones I y VII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; cuenta con la Representación Legal suficiente para celebrar el presente Convenio a Nombre del Instituto del Agua del Estado.
3. Que tiene su domicilio en la calle 18 de Marzo número 98 del Fraccionamiento Las Hadas, en la ciudad de Aguascalientes, Ags

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 18434 del Congreso del Estado, de fecha 8 de Julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 15 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El día 21 de Mayo de 2001 fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ing. Enrique Dau Flores, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 19 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la Fracción I del Artículo 29 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. De conformidad con lo dispuesto por la Fracción XIV del Artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.
4. Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Francia # 1726 Col. Moderna C.P. 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE ZACATECAS

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los Artículos 36 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 40 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Zacatecas.
2. Que se encuentra legalmente representada en este acto por el Ing: Elías Ramírez Espino, Director General.
3. Que según lo establecido en los Artículos 20 Fracción I de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado; 42 Fracción XVII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la entidad, su Director General se encuentra facultado para la firma del presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard. Adolfo López Mateos número 627, centro, de la ciudad de Zacatecas, capital.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 17, 22, 32 bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 13, 15, 16 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1º, 9º, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9, 9 bis, 12, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 1 y 2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 2 fracción XXXI inciso "a", 40, 42 último párrafo, 44, 45 fracción XX y 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 2º segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; Artículo 2º fracciones I, II, V y VI; Artículo 4º; 5º Fracciones III, y XXXII; 10º Fracciones I, VII y XIV de la Ley del Agua para el estado de Aguascalientes, Artículo 5º y 15º Fracciones I y II de la Ley de Control de Entidades Paraestatales; 1 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 2, 10, 15, 17 Fracción XIV y 29 Fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 26, 31, 40, 41 y 42 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y demás aplicables; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA CNA" y "LOS ESTADOS" convienen conjuntar y promover acciones y recursos para consolidar la participación de los usuarios en el manejo del agua a nivel del acuífero, mediante el apoyo financiero de las actividades operativas, estudios, proyectos, acciones del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero

Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación A.C.

SEGUNDA.- Para efectos de implementación de este Convenio de Colaboración se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) Estudios, Asesorías e Investigaciones.
- b) Capacitación a integrantes del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación.
- c) Contratación de Personal Técnico y Administrativo.
- d) Operación de oficina (comprende renta, equipamiento, limpieza y mantenimiento, materiales de oficina, mensajería y transportación)
- e) Mantenimiento y limpieza del vehículo.
- f) Seguro vehicular, impuestos y derechos.
- g) Viáticos.
- h) Utilería.

Los recursos aportados por **"LA CNA"** se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto que se agrega como parte integrante de este Convenio, considerando que en todo caso se destinará al menos un 25% de los recursos federales a cubrir el los rubros "Estudios, Asesorías e Investigaciones y Capacitación", y no mas del 50% para cubrir el concepto "Honorarios".

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especifican en el Anexo Técnico del presente documento, mismo que firmado por las partes, en los términos de la Cláusula Décima Primera, forma a su vez parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA.- Para realizar las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se tiene prevista una erogación total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **"LA CNA"** se compromete a aportar la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- b) **"LOS ESTADOS"** se comprometen a aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios. \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) el Gobierno del Estado de Aguascalientes, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) del Gobierno del Estado de Jalisco y 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) del Gobierno del Estado de Zacatecas. Dichos recursos se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en Anexo Técnico a que refiere su Cláusula Tercera.

Las aportaciones correspondientes a **"LA CNA"** y **"LOS ESTADOS"** estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales

que en su momento emitan las instancias correspondientes.

“LA CNA” y los Gobiernos de los Estados de Jalisco y Zacatecas, aceptan que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación A.C. sea el receptor de los recursos federales y estatales. El Gobierno del Estado de Aguascalientes, acepta ser el receptor de los recursos federales y estatales.

QUINTA.- “LA CNA”, se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio de Colaboración, su Anexo Técnico y Clasificador de Gasto Federal 2006.
- b) Otorgar a **“LOS ESTADOS”** la asistencia técnica que le soliciten para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SEXTA.- “LOS ESTADOS” se comprometen a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio de Colaboración y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita **“LA CNA”**, para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación A.C. en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
- e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación A.C.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación constituido.

El Comité Técnico, estará integrado por tres representante de **“LA CNA”**, uno por cada una de las Gerencias Estatales y uno por la Regional Lerma Santiago Pacífico, y un representante de cada uno de **“LOS ESTADOS”** como aportantes de los recursos, con sus respectivos suplentes, y estará obligado a integrar con base en los informes que le

proporcione la Gerencia Operativa, un informe trimestral y concentrado final sobre el ejercicio de los recursos comprometidos en el Anexo Técnico, para lo cual entregará una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago, y monto. Los informes se formularán por cuadruplicado y deberán estar firmados por la totalidad de los integrantes del Comité Técnico.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia por el ejercicio fiscal 2006. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción. El ejercicio de los Recursos Federales deberá considerar como fecha límite el 31 de diciembre del año en que se suscribe este instrumento.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Colaboración:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio de Colaboración, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA PRIMERA.- El Anexo Técnico del presente Convenio de Colaboración, se suscribirá por triplicado, y podrá ser suscrito, por parte de "LA CNA" por el Gerente Regional Lerma Santiago Pacífico o por el Gerente Estatal en Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por parte de "LOS ESTADOS", por los servidores públicos que se designen por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, D. F., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

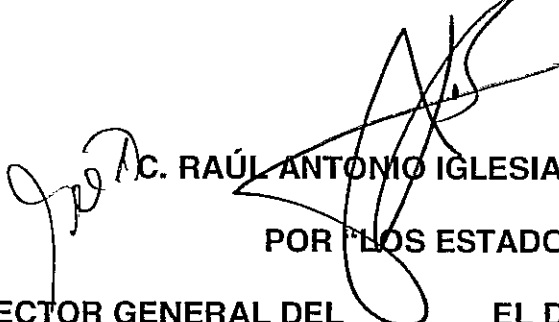
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Colaboración en la Ciudad de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes, el 31 de marzo del año

dos mil seis.

HOJA DE FIRMAS CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y POR EL ESTADO DE JALISCO LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL AGUA A NIVEL DEL ACUIFERO, MEDIANTE EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL ACUÍFERO INTERESTATAL OJOCALIENTE AGUASCALIENTES ENCARNACIÓN AC

POR "LA CNA"

**EL GERENTE REGIONAL LERMA SANTIAGO PACÍFICO
Y SECRETARIO TÉCNICO**



LIC. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

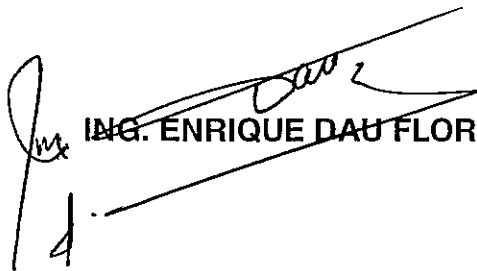
POR "LOS ESTADOS"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



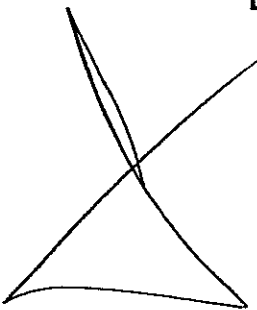
**LIC. LUIS JAVIER CAMPOS
HERMOSILLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO
DE JALISCO**



ING. ENRIQUE DAU FLORES

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE ZACATECAS,**

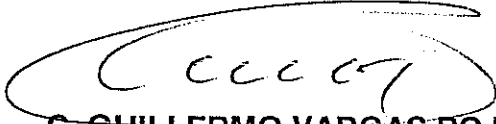


ING. ELÍAS RAMÍREZ ESPINO

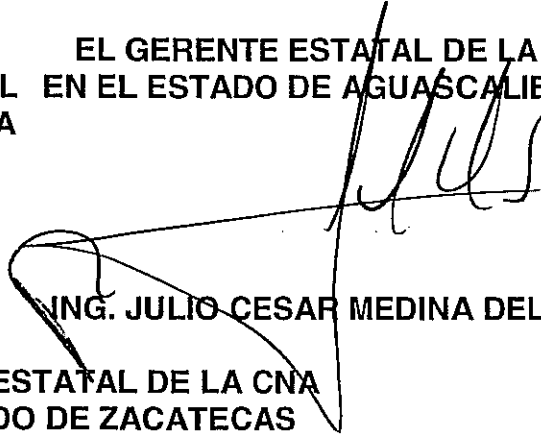
TESTIGOS DE ASISTENCIA

**EL SUBGERENTE DE PROGRAMAS
RURALES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
DE LA GERENCIA REGIONAL LERMA
SANTIAGO PACÍFICO DE LA CNA.**

**EL GERENTE ESTATAL DE LA CNA
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



C. GUILLERMO VARGAS ROJANO



ING. JULIO CESAR MEDINA DELGADO

**EL GERENTE ESTATAL DE LA CNA
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**



ING JOSÉ MARIO ESPAÑA VILLALOBOS

